



Interlocutorio	757
Radicado	05266-31-03-003-2023-00115-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Stella Montoya de Montoya y otros
Demandado	Elisa Sierra Montoya y otra
Asunto	Admite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 C.G.P., el juzgado

### RESUELVE

**Primero:** admitir la demanda de Luz Stella Montoya De Montoya, Luis Carlos Montoya Montoya y Ana Cristina Montoya Montoya contra Elisa Sierra Montoya y Paulina Sierra Montoya.

**Segundo:** notificar el auto admisorio al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** advertir a cada demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con diez (10) días para formular excepciones de mérito (art. 409 del C.G.P).

**Cuarto:** decretar la inscripción de la demanda en el inmueble de matrícula 001- 316819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (art. 409 del C.G.P.). Se expide el oficio que comunica la medida, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire del juzgado y lo diligencie.

Quinto: reconocer personería a la abogada Inés Margarita Mejía Serna con T.P. 190.137 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

2023-00115  
05062023 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bda5456c161191a456101de31083d15952e120c39c52e745fc3f4f5ab12bbf4**

Documento generado en 05/06/2023 02:13:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**